



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 5 de Agosto de 2024

Núm. 32

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 93 y 94

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

---

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 760**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los incisos w) y x) y se adiciona el inciso y) de la fracción IV del apartado A) del artículo 28 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 28.- ...**

A).- ...

I.- a la III.- ...

IV.- ...

a).- a la v).- ...

w).- La atención temprana tanto quirúrgica como rehabilitación para personas con malformaciones congénitas como labio leporino y paladar hendido, sindactilia y polidactilia;

x).- La orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada, así como tratamiento de carácter progresivo en sus derechos, de las personas con la condición del espectro autista; y

y).- Los programas para la prevención, diagnóstico, tratamiento y atención médica de diabetes, **deberán diferenciar los tipos, considerando al menos la siguiente clasificación:**

**I. Diabetes Tipo 1;**

**II. Diabetes Tipo 2;**

**III. Diabetes Gestacional.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 24 de julio de 2024". - La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

En términos de lo dispuesto por el Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y una vez concluidos los trabajos legislativos del Segundo Periodo Ordinario, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes, se publica la lista de los Decretos expedidos en el mismo, incluida la fecha de su aprobación. Lo anterior al tenor siguiente:

**DECRETO 607.- ARTÍCULO ÚNICO.-** En términos del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se comunica al Pleno Legislativo, la designación del Diputado Arturo Piña Alvarado como Vocal de la Junta de Coordinación Política, sustituyendo a la Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño.

1° de marzo de 2024.

**DECRETO 608.-** La Ciudadana Diputada Sanjuana Martínez Meléndez, en su calidad de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza cambios y sustituciones en la integración de Comisiones Legislativas. En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y Artículo 197 Fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, el presente Decreto de Control.

1° de marzo de 2024.

**DECRETO 609.-** El Ciudadano Diputado Raúl Silva Perezchica, en su calidad de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza modificación a Comisiones Legislativas, como consecuencia de la licencia para separarse del cargo, de la Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo. En términos del Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y Artículo 197 Fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se hace del conocimiento de las Diputadas y Legisladores que integran la Sexagésima Quinta Legislatura, el presente Decreto de Control.

1° de marzo de 2024.

**DECRETO 610.-** Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

1° de marzo de 2024.